

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **007**

Fecha: 01/06/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18002331000 2005 00549	ACCIONES POPULARES	GLORIA - VARGAS DE CHICO	MUNICIPIO DE FLORENCIA	Auto requiere PREVIO A INICIAR INCIDENTE DE DESACATO	27/05/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **01/06/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MONICA ISABEL VARGAS TOVAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintisiete (27) de mayo del dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL : ACCION POPULAR - INCIDENTE
ACCIONANTE : GLORIA VARGAS DE CHICO
jguevara2512@hotmail.com
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTRO
notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
servaf@servaf.com
RADICACIÓN : 18-001-23-31-002-2005-00549-00

Revisado el expediente, se evidencia que la última actuación procesal surtida obedeció a impulso procesal realizado mediante providencia del 12 de octubre del 2021 (Ítem 37), en la que se decretó:

“DECRETAR prueba para mejor proveer, para lo cual, se requiere a las demandadas MUNICIPIO DE FLORENCIA y SERVAF S.A. E.S.P., para que en un término improrrogable de dos (2) meses, siguientes a la notificación de éste proveído, efectúen:

Una visita técnica al sitio de afluencia determinado en la sentencia de fecha 16/04/2010, proferida por el Tribunal Administrativo del Caquetá, dentro de la presente acción popular, esto es, el tramo existente entre la calle 12 con 2 Bis, barrio La Castilla de Florencia Caquetá y que recorre las inmediaciones de los barrios Abbas Turbay y El Paraíso, Y CERTIFIQUEN si dicho tramo será intervenido con el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN ETAPA I DEL COLECTOR ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA RIBERA DE LA QUEBRADA LA SARDINA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”

Frente a la prueba decretada a cargo del MUNICIPIO DE FLORENCIA y SERVAF S.A. E.S.P, se evidencia que no hay soporte alguno del cumplimiento de la misma, **transcurriendo a la fecha más de 07 meses**, por lo que, conforme a lo consagrado en el Art. 78 numeral 8 del CGP y Art. 103 inciso final del CPACA que establece que las partes deberán prestar su colaboración para la práctica de las pruebas y diligencias que se requieran dentro del plenario, se **REQUIERIRÁ** a las accionadas por **SEGUNDA VEZ**, para que cumplan con la carga probatoria, esta vez, en un término no mayor quince (15) días, advirtiendo a la entidad que su incumplimiento generará las sanciones de que trata el Art. 44 del CGP.

Cumplido el término anterior, y en caso de omisión en la orden anterior ingrese el proceso a DESPACHO para **APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO** en contra de los representantes legales del **MUNICIPIO DE FLORENCIA** y **SERVAF S.A. E.S.P.**, en aplicación de los poderes correccionales del juez.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por **segunda vez** al **MUNICIPIO DE FLORENCIA** y **SERVAF S.A. E.S.P**, para que en un término de **quince (15) días** contados a partir de la ejecución del presente auto, para que realice la visita técnica al sitio de afluencia determinado en la sentencia de fecha 16/04/2010, proferida por el Tribunal Administrativo del Caquetá, dentro de la presente acción popular, esto es, el tramo existente entre la calle 12 con 2 Bis, barrio La Castilla de Florencia Caquetá y que recorre las inmediaciones de los barrios Abbas Turbay y El Paraíso, Y CERTIFIQUEN si dicho tramo será intervenido con el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN ETAPA I DEL COLECTOR ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA RIBERA DE LA QUEBRADA LA SARDINA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”, allegando los soportes al buzón j02adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co. Advirtiéndoles a las entidades que su incumplimiento generará las sanciones de que trata el Art. 44 del CGP.

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, y en caso de omisión en la orden anterior ingrese el proceso a DESPACHO para **APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO** en contra de los

representantes legales del **MUNICIPIO DE FLORENCIA y SERVAF S.A. E.S.P.**, en aplicación de los poderes correccionales del juez.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**Anamaria Lozada Vasquez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6979de576ece6095def0e9fa996b0b29529f10f7e1eaf12ad56c1a71e5713ef**

Documento generado en 31/05/2022 02:53:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**